CONTRATO No.	**015-2026**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO** NIT: 804.014.835-0 **R/L: DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE – Gerente** C.C. 1.100.954.816 expedida en San Gil
CONTRATISTA	**EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S** NIT. 900133060-8 **R/L: GLORIA YANETH SANDOVAL DELGADO** C.C.# 63.538.309 de Bucaramanga Correo electrónico: edepsa@edepsa.com
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, INACTIVACION, DESNATURALIZACION, CONFINACION Y DISPOSICIÓN FINAL ENTREGADOS Y FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LAS INSTALACINES DE LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO".**
PLAZO DE EJECUCION	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o Hasta agotar los recursos asignados, en todo caso su ejecución no podrá superar la vigencia 2026.
VALOR	**TRES MILLONES DE PESOS m/cte. ($3,000,000)**
FECHA DE CONTRATO	09 de enero de 2026

1. Entre los suscritos a saber, **DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE**, mayor de edad domiciliado en el Páramo (S), identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.954.816 expedida en San Gil (S), quien actúa en su calidad de Gerente, y en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO**, con NIT No. 804.014.835-0, de conformidad con la Resolución número 023 de 01 de febrero de 2024 expedida por el alcalde municipal de Páramo, y acta de posesión 0229 del 21 de marzo de 2024; autorizada para contratar mediante acuerdo de la junta Directiva No 005 de 2025 estatuto de contratación y resolución No 018 de Marzo 12 de 2025 Manual Interno de Contratación, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA, LA ESE o EL CONTRATANTE,** por una parte y **EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S**, con NIT: 900.133.60-8, Representada Legalmente por **GLORIA YANETH SANDOVAL DELGADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.538.309 de Bucaramanga quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, quien manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, deroguen o complementes, no se encuentra registra o reportado como deudor de la DIAN; no aparece registrado en el Banco de Deudores Morosos del Estado (BDME) consolidado por la Contaduría General de la Nación; acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO es una entidad regida en su contratación por el manual de contratación, estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Art. 14 del Decreto 3512 de 2003, Art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998 , por ende se rige por el derecho privado, norma civiles y comerciales. **b)** Que se han cumplido lo presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas; **PRIMERA. - Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE Centro de Salud Municipio del Páramo, a **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO**

BIOLÓGICO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, INACTIVACION, DESNATURALIZACION, CONFINACION Y DISPOSICIÓN FINAL ENTREGADOS Y FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LAS INSTALACINES DE LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO". ALCANCE DEL OBJETO. El objeto contratado tiene el siguiente alcance: **1.** La entidad **CONTRATISTA** se compromete a realizar la recolección, transporte, manipulación, almacenamiento, tratamiento, inactivación, incineración, desnaturalización, confinación y disposición final de residuos infecciosos o de riesgo biológico generados por el **CONTRATANTE** con personal y en vehículos debidamente identificados y capacitados para dicha labor, conforme a las normas nacionales e internacionales para el embalaje, así como de los riesgos biológicos y ambientales que se deriven en el proceso**. 2.** Dicha recolección se hará cada de forma mensual, tiempo acordado por las partes. **3.** Entregar los recipientes desechables de almacenamiento, debidamente identificados de acuerdo a la normatividad**. 4.** Dictar una charla semestral al personal del **CONTRATANTE** sobre el manejo de los residuos hospitalarios. **5.** Entregar copia a la entidad contratante de las actas que acredite el seguimiento a la disposición final de los residuos objeto de este contrato **6.** Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía del contrato, de manera inmediata la situación al **CONTRATANTE. 7.** Para el Manejo Integrado de Plagas es conveniente el control a través de la fumigación en la forma e intensidad establecido por el plan de manejo de plagas de la institución, con el fin de romper ciclos evolutivos de las plagas, se harán las fumigaciones en el año con aplicaciones de superficies efecto residual, con equipo manual apropiado para desinsectación contra insectos rastreros, en áreas donde la desinsectación tenga que ser localizada como oficinas, alcantarillas y guarda escobas. **8.** Control profesional de plagas presentes y futuras en los ambientes de interés de las diferentes áreas de la Planta, tales como Rata de tejado (RATTUS RATTUS), Rata de alcantarilla (RATTUS NORVERGICUS), Ratón Domestico (MUS MUSCULUS), se utilizarán diversas técnicas a disposición del contratista, tales como la utilización de - Cebos parafinados cuya composición química es BROMADIOLONA, también - Oropel pellets raticida anticoagulante cuya composición química es BROMADIOLONA, todo esto de acuerdo al plan de manejo de plagas que tiene establecido la ESE.**SEGUNDA. - Valor y forma de pago**: El valor para el presente contrato es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS m/cte. ($3,000,000),** valor que será cancelado por la ESE al CONTRATISTA mediante pagos parciales, donde se refleje la cantidad en kilogramos de residuos recolectados por los valores acordados, presentados en la propuesta; cada pago se efectuará previa presentación de factura, soportes de pago de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar e informe de supervisión del contrato, el costo del servicio incluye la señalización para esa misma zona y los autoadhesivos necesarios para los recipientes. El valor total corresponderá al multiplicar el valor unitario antes descrito por el número de Kilos correspondientes y relacionados en el Manifiesto Recolección Residuos Hospitalarios, formulario RHPS R-014-02 firmado y teniendo en cuenta como valores unitarios los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR TOTAL
1	RESIDUO BIOSANITARIO KG	kg	$ 3.569
2	VIDRIOS CONTAMINADOS LAB	kg	$ 3.002
3	TUBOS FLUORESCENTES	kg	$ 1.460
4	RESIDUO CORTOPUNZANTE+GUARDIAN 1.0 LTS	kg	$ 8.278
5	RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS KG	kg	$ 2.840
6	RESIDUO CORTOPUNZANTE + GUARDIAN DE 2.9 LTS	kg	$ 12.011
7	RAEES	kg	$ 1.460
8	MEDICAMENTOS VENCIDOS	Und	$ 3.165
9	PILAS	Und	$ 0
10	RESIDUOS LABORATORIO	kg	$ 2.920
11	FRASCOS DE VACUNACION	kg	$ 2.840
12	FUMIGACION	kg	$272.687
13	RESIDUO CORTOPUNZANTE + GUARDIAN DE 0.5 LTS	kg	$7.500

Asignación presupuestal: El presente contrato será cancelado con cargo al rubro 2.4.5.02.09.08 Servicios de Recolección de desechos hospitalarios y otros desechos Biológicos Peligrosos, del presupuesto oficial de la ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO para la vigencia 2026, de

conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 26-01020 de fecha 08 de enero de dos mil veintiséis (2026) expedido por el encargado de presupuesto de la entidad. **TERCERA. - Duración del contrato:** desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o Hasta agotar los recursos asignados, en todo caso su ejecución no podrá superar la vigencia 2026. **CUARTA.- Declaraciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; **b)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA**. QUINTA. - Obligaciones de la EMPRESA: 1)** Deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2)** Impartir las instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. **3)** Disponer de los equipos y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de los documentos y requisitos exigidos para el efecto. **5) LA E.S.E** se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **SEXTA. - Obligaciones del CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO a cumplir en forma eficiente y oportuna los procesos, Subprocesos y actividades objeto del acuerdo contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato, por lo cual se obliga a: **1)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. **2)** Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. **3)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **4)** Colaborar con el CONTRATANTE para que lo contratado se cumpla en forma eficiente, oportuna y sea de la mejor calidad. **5)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **7)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **8)** Prestar los servicios contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán serán descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. **9)** Responder directamente por la pérdida de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se desarrolle el objeto contractual y que fueren causados por el CONTRATISTA cuando se establezca la responsabilidad siquiera sumariamente, de aquel. **10)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **11)** Utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento al Manual de bioseguridad de la entidad contratante. **12)** Tratar con

calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **13)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **14)** Ejecutar las estrategias que el contratante implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. **15)** Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato. **SEPTIMA. -** Garantías: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **OCTAVA.** CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. PARAGRAFO: En el evento que el CONTRATANTE considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **NOVENA**. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 2% del valor del contrato (sin que exceda del 10% del valor del contrato) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. En firme, la resolución prestará merito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **DECIMA**: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA**. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **DECIMA SEGUNDA**: TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DECIMO TERCERA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el CONTRATANTE frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **DECIMO CUARTA**. CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMO QUINTA**. SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA: El CONTRATANTE para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designará al Profesional Universitario de la ESE CENTRO DE SALUD DE PÁRAMO, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: 1- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato; 6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija

los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; 10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; 11- Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato, 12- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **DECIMO SEXTA.** CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramiento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **DECIMO SEPTIMA.** COMPENSACIÓN: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **DECIMO OCTAVA.** LIQUIDACION EL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL. La liquidación se realizará con base en el manual de Contratación de LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO. **DECIMO NOVENA**. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO. **VIGESIMA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este contrato, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA PRIMERA**. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Presentación de los documentos que establezcan la obligación de estar afiliado al sistema de seguridad social integral. 3. La suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se lee, aprueba y firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los nueve (09) días de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR LA ESE,

DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE
CC 1.100.954.816 de San Gil
GERENTE E.S.E.

EL CONTRATISTA

R/LGLORIA YANETH SANDOVAL DELGADO
CC: 63.538.309 de Bucaramanga
EDEPSA ESP S.A.S
NIT: 900.133.060-8

Proyectó: Asesora Jurídica
Claudia Bibiana Rodríguez Neira